Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARA[VEDIS,] AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Asi firmeca se obligaron en forma como tal conçejo justiçia y regimiento de [illegible] y baxo la dha mancomunidad como parte [illegible] con sus personas y bienes havidos y por haver y asi mismo obligaron los propios y rentos de su conçejo havidos y por haber [illegible] cumplido a los justicias y jueces de su mag. de qualesquiera partes que sean [illegible] y señalada mente todas a los señores del real consejo y junta de [illegible] de hacienda y demas jueces que de ello conozcan a cuyo fuero y jurisdicion se someten y renunciaron el suyo propio de jurisdicion [illegible] que tienen [illegible] en esta villa y demas [illegible] y la ley sit combenerit de jurisdicione omnium judicum [illegible] de tal caso para que a ello les apremien como por sentencia [illegible] de juez competente [illegible] y pasada en autoridad de cosa juzgada [illegible] por mas bien y [illegible] de su mag. sobre que renunciaron las leyes fueros y derechos de su favor y la ley general y derechos [illegible] en testimonio baxo la dha mancomunidad lo otorgaron en toda forma siendo testigos Juan Rubio [illegible] [illegible] y Lorenço Marin y Damian de Morales vecinos de [illegible] a quienes yo el escribano doy fee conozco = baemd. = [illegible] = dho = [illegible] =

Luis [illegible]
Carrentero [illegible]

[illegible] Sebastian [illegible]

[illegible] Colmenar [illegible]

diego [illegible]

[illegible] demminario

melgarejo

[illegible] Salvador

[illegible]

Bernabe [illegible]

perez

D. fco. lopez [illegible]

Don Joachin

Lopez [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] Antonio [illegible]

gonçalez

[illegible]

nunez

[illegible] Carrero [illegible]